

*ORDEN de 12 de marzo de 1970 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Alba de Yeltes (Salamanca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de julio de 1969 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Alba de Yeltes (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Alba de Yeltes (Salamanca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Alba de Yeltes (Salamanca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de julio de 1969.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de mayo de 1970; terminación de las obras, 1 de abril de 1971.

Defensa de márgenes.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de mayo de 1970; terminación de las obras, 1 de abril de 1971.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1970

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Instalación de material móvil para el riego por aspersión del sector e-1.º de la zona regable de Montijo—ampliación—(Badajoz)».*

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de fecha 16 de diciembre de 1969, para las obras de «Instalación de material móvil para el riego por aspersión del sector e-1.º de la zona regable de Montijo—ampliación—(Badajoz)», cuyo presupuesto de contrato asciende a treinta y dos millones novecientos setenta y ocho mil quinientas cincuenta y seis pesetas (32.978.556 ptas.), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Riego Wright, S. A.», de acuerdo con la variante ofrecida, en la cantidad de veinticuatro millones novecientos veintinueve mil ochenta y una pesetas (24.921.081 ptas.), con una baja que supone el 24,432 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 9 de marzo de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera.—1.480-A.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 7 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Arturo Ramírez Carro, como demandante, y la Ad-

ministración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio de 18 de abril y 4 de julio de 1968, que denegaron al recurrente la percepción de haberes y remuneraciones de Oficial, se ha dictado sentencia, con fecha 19 de enero de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Firmamos: Que denegamos y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Arturo Ramírez Carro contra resoluciones del Ministerio del Aire de 18 de abril y 4 de julio de 1968, que le denegaron percibir los haberes y remuneraciones de Oficial, resoluciones que por encontrarse ajustadas a derecho declaramos válidas y subsistentes; sin hacer pronunciamiento en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1970.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

*ORDEN de 17 de marzo de 1970 por la que se anuncian 286 plazas para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire.*

Se anuncian 286 plazas para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional Industrial de este Ejército, distribuidas en la forma siguiente:

- Escuela de Formación Profesional Industrial de Logroño, 119 plazas para la Rama del Metal.
- Escuela de Formación Profesional Industrial de Cuatro Vientos-Madrid, 29 plazas para la Rama Eléctrica y 97 para la Rama Electrónica.
- Escuela de Formación Profesional Industrial de Getafe-Madrid, 41 plazas para la Rama del Automovilismo.

Las bases que han de regir la presente convocatoria serán las siguientes:

Artículo 1.º Podrán optar a estas plazas todos los españoles varones que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Haber nacido en los años 1953, 1954 ó 1955.
- b) Poseer el certificado oficial de Estudios Primarios.
- c) Contar con el consentimiento paterno o del tutor.
- d) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- e) Buena concepción moral y social.
- f) Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.
- g) No estar incluido en la matrícula Naval Militar ni pertenecer al voluntariado normal o especial de los Ejércitos de Tierra o Mar, ni ser alumno de otra Escuela del Ejército del Aire.
- h) Los aspirantes que pertenezcan al Ejército del Aire, sin estar incluidos en el apartado g), deberán rescindir su compromiso con aquél, según se especifica en el artículo quinto.

Art. 2.º Las instancias solicitando la admisión deberán ser remitidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la Rama elegida, con arreglo al formulario número 1, publicado en la presente convocatoria y sin omitir dato alguno de los que figuran en el mismo. Dichas instancias se acompañarán de seis fotografías del interesado de fecha reciente, iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto y con su nombre y apellidos al respaldo.

Los aspirantes militares no incluidos en el apartado g) del artículo primero remitirán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de copia de la hoja de castigos e informe reservado de su Jefe, sobre la conducta de los interesados.

El plazo de admisión de instancias finalizará el día 16 de mayo de 1970.

Por la Jefatura de cada una de las Escuelas se acusará recibo de las instancias que en ella tengan entrada.

Art. 3.º El viaje de los aspirantes, tanto de ida como de regreso, será por cuenta del Estado, siempre que sea por ferrocarril o vía marítima y dentro del territorio nacional, para lo